

os de d. de los montes Concejiles, y de los de particulares; y en su vista se acordó y se pon-
 ga en el Rescrito de Concejo, y para que tenga el pronto y debido cumplimiento se dio comi-
 sion y poder amplio al dho Señor Sindico. Yo el Escribo ley y notifique a dhas Señores
 en Despacho del Concejo de esta Villa, obtenido por Juan Antonio Thomasa y Loren-
 so Dier y San Juan vecinos de esta Villa, sobre la taverna del barrio de San Antonio;
 y en su vista luego inmediatamente por mi testimonio otorgaron, a mi de esta Villa, por
 dex a favor de dhas Señores Yizar y Landaruni y de Jose Ygnacio de Lufambio Pico
 de dho Concejo. Y asimismo yo el Escribo ley en memoriales, el uno de Jose Ygnacio
 de la Alqueria, y el otro de Jose de Ornesagari Larrarte, y el otro de Juan Ana-
 Thomasa, y Lorenzo Dier y San Juan vecinos de esta Villa sobre las Loras
 de las Calles de esta Villa, cuyos memoriales pidió dho Señor Landaruni como
 Comisionado por mi, y en vista de los demas Comisionados. Venerados del contenido

No se admi-
 tem memo-
 rial, por
 no ser parte
 No 19. de
 Juan:

de dhas memoriales, se acordó que el memorial de dhas Aguirre, y Larrarte
 no es admisible, por no ser partes legítimas; por lo que tampoco no admitieron los
 Comisionados: Que para tratar sobre el contenido del memorial de dhas Thom-
 sa y Dier se encargó a mi el Escribo traer para el primer Ayuntamiento de la Villa
 de dha Villa, y de las Loras sus rentas y condiciones, y en su vista se acordó y se
 por la de dha Villa de Caminos para que con vista de todo y oiendo a los Comisiona-
 dos se resolviera y se determinara lo que combenga. El dho Sr. Landaruni pidió dho
 Cabrios los que necesita para reparar su Caserío, y acordó se le den según costum-
 bre con intervencion de dho Sr. Sindico. Asimismo dho Sr. Sindico pidió un ma-
 dero para reparar la riega que se rompió en la Casa que esta haciendo en esta
 Villa, y igualmente se acordó se le dé con intervencion de dho Sr. Sindico. Con tanto se
 acabó el Ayuntamiento, y firmo dho Señor Alcalde por mi y los demas según costum-
 bre, y en fee de lo acordado yo el Escribo.

El Sr. Sindico
 pide Madras
 y también el
 Sr. Landaruni

Juan Fran. de
 Moyá y Laurequi

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre Larrea

Ayuntamiento de
 21 de Julio

En la Data del Concejo de esta Villa de Vergara a veinte y uno de
 Julio de mil setecientos ochenta y quatro, por fee de mi el Escribo según
 taron según costumbre los Señores Dn Juan Fran. de Moyá y Laurequi
 Alc. en ausencia del propietario, Dn Jose Manuel de Yizar Sindico,
 Juanquin Jose de Landaruni y Romarate, y Dn Manuel Felice de Barate
 Cartelu Pico, Dn Manuel de Yizar, Diputado del Comun Dn Jose de
 Nicoleta, y Dn Manuel de Lizaralde Eloxmendi Diputados del Concejo
 lo que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Plebanía de esta
 Villa, Dn Juanquin Ygnacio de Uyoa, el Lic. Dn Antonio Maria de
 Aguirrebona, y Dn Manuel Saenz de Lobera ver. de ella y comisio-
 nados para la execucion de las Loras de las Calles de esta Villa junta-
 mente con dhas Señores Sindico Pico y Diputado del Comun. Y estan